REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No.SMV 253 - 18
(de 21 de junio de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y sus modificaciones, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros e Informe de Actualización Anual y Trimestral que deban presentar las personas sujetas a reporte;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral o Anual a cargo de los emisores registrados se sancionará acumulativamente así:

a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el plazo para la presentación del Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado al 31 de diciembre de 2017, venció el 2 de abril de 2018;

Que mediante nota de 2 de abril de 2018, **Alternegy, S.A.,** emisor con valores registrados, expuso las respectivas explicaciones por la mora en la presentación de su Informe de Actualización Anual al 31 de diciembre de 2017, indicando lo siguiente:

> *"Tenemos a bien informarles sobre el estatus de la presentación del informe del IN-A de Alternegy, S.A., correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2017; al respecto, manifestamos que teniendo en cuenta que la emisión de bonos corporativos de esta Sociedad se realizó el pasado 22 de diciembre de 2017 y entre las partes comprende otros Garantes y un Fiduciario Local, cuyos Estados Financieros también deben ser aportados como parte del IN-*

A, está situación ha generado un retraso en la entrega de dicho informe.

Actualmente, los Estados Financieros Auditados a los que hacemos referencia, se encuentran en revisión y aprobación, por lo cual, estimamos que, a más tardar el lunes 23 de abril de 2018, estaremos remitiendo el informe anual al 31 de diciembre de 2017";

Que luego de evaluar las razones expuestas por el emisor, mediante la nota antes referida, concluye esta Autoridad que las mismas no se enmarcan dentro de los supuestos previstos en el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005, refiriéndose específicamente a, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha;

Que mediante nota SMV-753-18-DE(17), se le recomendó al emisor realizar las gestiones correspondientes a fin de presentar el citado informe lo antes posible, con el fin de poder cumplir con el principio de transparencia de divulgación de información oportunamente;

Que a la fecha, **Alternegy, S.A.**, no ha presentado su Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2017, acumulando más de treinta (30) días hábiles de mora;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a **Alternegy, S.A.,** multa de Tres Mil Balboas (B/.3,000.00), por la mora de más de treinta (30) días hábiles en la presentación de su Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2017, cuyo plazo para la presentación venció el 2 de abril de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 25 días del mes de julio
dos mil 2018
a las 10:20 am notifique
al señor (a) Victor Nelson Chávez López
de la Resolución N° SMV 282-18 de 21 de junio 2018
Que antecede.

El notificado (s).